



Quarenta y tres dias.

SELEO AVARTO, AVAREZ-
TA MARVEDIS, AÑO DE
MIL SESENTOS NOVENTA
Y CINCO.

las rentas, porque son oficios y se para
bolos de esta sumision; por todo lo qual, es
visto, q^e de supetarnos precuamente ala
estimacion dicha por Cocer cada Telemun
en Pan, es ponernos positivamente en el
lamentable estado de abandonar nuestros
oficios o sufrir cada dia las multas y Exa-
ciones q^e padecemos; por lo que y atendiendo
alos graves y notorios Causales en este Exce-
to referidos =

N^o S. pedimos y Supp^{mo} se dexa mandar q^e alome-
no por lo respectivo al Pan Casero no se nos
pueda exipir multa alguna por Cocer a dos
quanto por Telemun, y que el mismo precio
se entienda alomenos por el de Canadeo
blanco q^e positiva e yndubitablem^{te} neces-
sita de mas tiempo y ciudad: en Cui^a forma
no se verifcari^a decadencia en el servicio pu-
blico, en vuestras respectivas obligaciones,
Cargos y manutencion de vuestras familias,
sobre q^e a maior abundam^{to} y mploramos el
oficio del Turq^{do} y pedimos Just^{do} y Turamos =
Antonio Martinez, Galb^{do} m^{do} de D^o Josef
Y por no saber firmar el contenido Juan
Cortezas, Firmo yo Pedro Mateos, Juan
Aviso

